

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	<i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Libre- ría de D. P. J. Gelabert.	<i>ADMINISTRACION,</i> <i>S. Lorenzo, n.º 42.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 »

## ASOCIACION DEL MAGISTERIO.

Hace ya algun tiempo que domina entre los maestros la idea de asociacion, idea que se ha extendido rápidamente de uno á otro individuo, de uno á otro pueblo, de una á otra provincia; y con tanta rapidez, que en muchas partes se han formado Juntas provisionales, y hasta la Central se ha constituido tambien con el propio carácter. Dificilmente las ideas nacidas y propagadas de una manera análoga están libres de pasiones poco desinteresadas, de miras egoistas, de apariencias que disimulan el verdadero objeto de los iniciadores; pero afortunadamente son muchas las Juntas constituidas, que tienen periódico propio, órgano oficial de las mismas, por los cuales hemos podido haber conocimiento de ellas, y, salvo algunas excepciones, mas bien individuales que corporativas, todas se han propuesto el noble fin de mejorar la primera enseñanza por cuantos medios estén á su alcance; la posicion de los maestros, haciéndoles dignos del importante cargo que desempeñan; y su situacion gestionando con respeto, constancia y energia por los medios que la ley proporciona hasta conseguir que los Ayuntamientos satisfagan á los profesores las dotaciones que tienen devengadas y que necesitan para cumplir en lo sucesivo sus obligaciones.

Las asociaciones de Maestros que se proponen fines co-

mo los que llevamos expuestos, y que para conseguirlos se valen de indicados ó mejores medios son útiles, y los Maestros no deben retraerse de formar parte de ellas ni aun de contribuir á su creacion, tanto ménos cuanto que en el aislamiento en que han vivido, apenas han llegado á conocer los adelantos que en métodos, procedimientos y medios materiales de enseñanza se han realizado, sino por medio de las obras de las diversas asignaturas que comprende la instrucción primaria; siempre difíciles de adquirir para la mayor parte de los maestros; obras que solo han podido conocer por los prospectos que muchas veces son bonitas portadas de libros insulsos; han carecido de la amistad y aun del conocimiento de un aventajado y buen compañero á quien consultar sus dudas, con quien compartir sus penas; les ha faltado quien les transmitiera las órdenes generales de sus superiores; les ha faltado una parte necesaria de la vida, la vida de relacion; y la asociacion tiende á satisfacer todas estas necesidades.

De un inconveniente capital pueden adolecer las asociaciones para los más previsores, y es el compromiso en que podria creerse se constituyen los individuos que la forman para seguir los acuerdos de la mayoría. En las asociaciones los acuerdos deben tomarse por mayoría, pero no deben oblitarse en manera alguna á los que opinan de diferente manera sino en lo que atañe al régimen y gobierno interior de la sociedad.

Nosotros que ante todo hemos de decir constantemente la verdad, que todo lo postergamos á ella y que preferiríamos ser engañados antes que hacer creer como útil lo que solo puede serlo mediante ciertas condiciones, aconsejamos á nuestros compañeros la formación de asociaciones por medio de las cuales se conocen, se aman, se auxilian; y, conseguidas estas relaciones necesarias, vienen por sus pasos contados á unirse para conseguir un fin comun. Sólo pueden diferir en los medios y en este caso, no posible sino probable, cada uno expone las razones en que apoya su opinion viniendo por último á prevalecer la mas fundada. Entónces los que no estén conformes con la mayoría no son vencidos, ni los más son vencedores, ni aquellos responsables de los acuerdos de estos; sino que unos y otros han ilustrado su inteligencia con razones sencillamente expuestas que, aunque contrarias á la propia opinion como tienen un mismo fin han sido muy

atendibles y dignas de estudio. Si alguno despues de una suficiente discusion opinara de distinto modo que sus compañeros, esto seria simplemente en un caso concreto del cual no debe participar más ni ménos de lo que participaria no perteneciendo á la asociacion, porque no son solidarios los asociados.

---

Del periódico *Los Anales* correspondiente al 10 del que rige, copiamos lo siguiente:

«Asegúrase que ahora va de veras la presentacion de un nuevo proyecto de ley de enseñanza á las Córtes, el cuarto ó quinto de la actual situacion. Parece, en efecto, que los trabajos se hallaban terminados, y que el Sr. Berra, á quien hace dos dias se han leído los ochenta y tantos artículos del proyecto, toma el asunto con formalidad.

Aunque ochenta y tantos artículos no sean pocos en una ley liberal, al fin son muchos ménos que los de anteriores proyectos, lo cual nos parece un progreso. Desearíamos iguales progresos en lo esencial, que no es mucho pedir despues de tantos ensayos.»

---

Recomendamos á los maestros el librito, *Páginas de la virtud*, cuyo anuncio verán en este número.

Despues de haber formado juicio nos ocuparemos de la indicada obrita, limitándonos por ahora á decir que consta de unas 120 páginas en 8.º de impresion clara y esmerada, muy apropósito para la lectura de la niñez, á que está destinada.

Damos las gracias al autor por el ejemplar que se ha servido remitirnos.

---

Por fin parece que el Ayuntamiento de esta ciudad ha empezado á pagar algo de los atrasos del personal y material de las escuelas del distrito, lo cual era ya tanto más necesario cuanto que ni los Maestros pueden pasar por más tiempo en tan aflictiva situacion, ni las escuelas cuentan con las cosas esenciales para dar la enseñanza á sus alumnos.

---

4  
Por renuncia que ha hecho D. Antonio Munar de la escuela de Mercadal, el Ayuntamiento ha nombrado interinamente á D. Pedro Cardona y Mir.

---

Se ha verificado una manifestacion de estudiantes de todas las facultades que se han dirigido con el mayor órden á hacer presente sus pretensiones al ministro de Fomento Sr. Becerra, á quien han entregado una exposicion alegando en ella varias razones en pró de la abolicion de los grados.

El Sr. Becerra les ha manifestado que le parecia justa su peticion, y que haria cuanto pudiese en su obsequio; que muy pronto publicará una ley de Instruccion pública en la que se procurará llenar todas las necesidades y hacer las reformas que se juzguen más indispensables en nuestra época, y que podian indicar sus deseos al director general de Instruccion pública.

---

Leemos en nuestro cólega logroñés *El Consultor* lo siguiente:

*Consulta.*—Los maestros que lleven tres ó más años de servicio en una escuela de oposicion, obtenida por concurso en virtud de autorizacion otorgada por la Direccion general de Instruccion pública, ¿pueden solicitar por concurso escuelas de ascenso inmediato?

*Respuesta.*—Segun un acuerdo de la Direccion, comunicado á la Junta de primera enseñanza en contestacion á una consulta elevada por la misma, los Maestros de que se trata no pueden ascender: la gracia concedida se limita la obtencion de escuelas de 3,300 rs. Además, segun la regla 10.<sup>a</sup> de la órden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870, para ascender en escuelas de oposicion, es indispensable *haber ingresado por este medio*. Quedan, pues, inhabilitados para el ascenso *los canónigos de gracia*.

---

La Direccion general de Instruccion pública, en órden dirigida á la Junta provincial de Sevilla con fecha 12 de Noviembre último, se ha servido prevenir que para la validez de los acuerdos que celebren las Juntas locales y provinciales de primera enseñanza se necesita la concurren-

cia de la mayoría absoluta de sus Vocales, y que cuando alguno de éstos faltase á tres sesiones consecutivas sin motivo legal que lo justifique, deben las locales acudir al Ayuntamiento y las provinciales á la Diputacion para que resuelva lo procedente.

---

Contestando á una consulta de la Junta provincial de Navarra, la direccion general del ramo ha resuelto que la vigente ley de instruccion pública hace obligatoria la enseñanza elemental en su artículo 7.º y obligatoria tambien la asistencia de los niños á la escuela desde la edad de seis á la de nueve años; pero no excluye ni cabe comprender que pudiera excluir á los que pasan de esta edad, privándoles asi del beneficio de la instruccion: que por lo tanto existe en los padres obligacion precisa de proporcionar á sus hijos la enseñanza y de mandarlos á la escuela desde los seis hasta los nueve años, y que si bien desde esta edad en adelante no les es obligatorio, tienen un derecho perfecto á concurrir á la escuela pública hasta la edad y en la forma que previene el reglamento de 26 de Noviembre de 1838 en su art. 12; y, por último, que como consecuencia de este derecho, y siendo las juntas locales las que, con aprobacion de las provinciales respectivas, deben fijar el tipo de las retribuciones, segun dispone el art. 192 de la expresada ley, á las mismas corresponde fijarlo para toda clase de niños concurrentes, sin derecho alguno por parte del maestro respecto á la fijacion de cuota de los que pasen de nueve años, y sin que para nada influya la mayor ó menor edad de los niños ni la altura de conocimientos á que se encuentren, sino la posicion de los padres.

---

En una reunion que tuvieron los labradores de Yébenes con el Ayuntamiento, hizo un Maestro excedente la proposicion de servir una de las escuelas públicas, por la mitad del sueldo; pretestando por toda razon, que él era hijo del pueblo y los que las desempeñaban forasteros.

El digno Alcalde, contestó á tan extemporánea proposicion: «Que no daba indicios de Maestro, el que ignoraba los trámites legales establecidos para provision de las escuelas.»

La Direccion general del ramo ha resuelto una consulta elevada por la Junta provincial de Castellon, declarando «que los Maestros que figuran en el escalafon general y percibian el aumento gradual de sueldo señalado en el art. 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, aunque despues hayan puesto sustituto, con arreglo á la órden de 7 de Enero de 1870, deben continuar figurando en el mismo lugar del escalafon y percibir el aumento que les corresponda.» Esta resolucion se funda en lo preceptuado en la regla 21 de la órden de 1.º de Abril de 1870.

---

El Senador del reino D. Luis Maria Toscano, vecino de Trigueros (Huelva), ha tenido el filantrópico pensamiento de mandar disponer de 7,000 duros para que el Ayuntamiento edifique un local que contenga las dos escuelas de instruccion primaria de niños y niñas, de que carecia este pueblo, y cuyo arriendo costaba á los fondos municipales de 10 á 12,000 rs. anuales, encargando á cinco amigos de su confianza la ejecucion é intervencion en la obra.

---

Hállase depositado en la Sria. de la Junta provincial de 1.ª enseñanza un título de Maestra elemental expedido á favor de D.ª Catalina Cañellas y Jordá en 30 de Junio de 1864; y como se ignora el domicilio de la interesada, se anuncia por medio de este periódico á fin de que, llegando á noticia de la misma, pueda presentarse á recogerlo, para lo cual sólo necesitará identificar la persona.

---

## ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

---

JUNTA DEL DISTRITO DE IBIZA.

*Acta número 1.*

---

En la ciudad de Ibiza á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres, previa invitacion á todos los maestros de este partido judicial, se reunieron los que suscriben, y mediante el sufragio, procedieron á la formacion de la Junta Directiva del distrito, resultando elegidos: Pre-

sidente, D. Juan Compañy y Gornés; Depositario, D. Pedro José Ordinas, Secretario-interventor, D. Juan Tur y Marqués.

Los individuos que forman esta Junta de distrito, unánimemente fueron de parecer que el pago de las atenciones de primera enseñanza corra á cuenta de la provincia; y la Junta constituida acordó dar conocimiento de ello á la Directiva provincial, para su inteligencia y demás efectos.

Ibiza, fecha *ut supra*.—Siguen las firmas.

---

## CORRESPONDENCIA.

---

Sr. Presidente de la Junta del distrito de Ibiza.—Recibidos el oficio y acta constitutiva de esa Junta.

Sr. D. J. J. de I.—Queda V. admitido como socio.

Sr. D. J. C. de I.—Íd. id.

Srita. D.<sup>a</sup> M. V. de I.—Id. id.

Sr. D. B. B. de V.—Constará su adhesion.

Sr. D. M. R. de S. A.—En cuanto la Junta directiva provincial haya resuelto, se le contestará á V.

---

## ANUNCIOS.

---

### PÁGINAS DE LA VIRTUD.

---

*Lectura moral para la niñez por D. José P. Clemente, antiguo maestro de Escuela, Abogado, Inspector general de instruccion pública y Secretario del Gobierno Superior Civil de Filipinas.*

3.<sup>a</sup> PARTE.

2.<sup>a</sup> edicion.

---

Se venden á 3 rs. ejemplar y 30 rs. docena en Madrid, casa del autor, Biblioteca, 3, principal derecha; en las librerías de Hernando, Arenal 11, y de Rosado, Caños 5.

---

## LA CIENCIA DE LA MUJER

AL ALCANCE DE LAS NIÑAS.

*por D. F. de A. P. y D. Mariano Carderera.*

Este librito que cuesta 3 rs. vn., da idea de las cualidades y deberes de la mujer, de la vida de la familia y del gobierno de la casa. Ha tenido grandísima aceptación para los ejercicios de lectura en las Escuelas de niñas, de modo que cuenta 28 ediciones.

## CASA RÚSTICA DEL SIGLO XIX.

Esta obra traducida del francés y escrita por muchos é ilustrados agrónomos, es tal vez la mejor obra de agricultura que ha visto la luz en este siglo.

Dividida en cinco tratados, que en el original francés llenan igual número de tomos, ocúpanse respectivamente, siguiendo un orden de importancia, el 1.º de la agricultura propiamente dicha; el 2.º de los cultivos industriales; el 3.º de los diferentes productos animales, vegetales y minerales y su modo de fabricacion y obtencion; el 4.º de la agricultura forestal, estando dedicado el 5.º y último á la horticultura y jardinería.

Intercalados en el texto y para facilitar su inteligencia, acompañan á la obra más de 2 500 grabados. Se han añadido además por medio de notas, los detalles aplicables particularmente á las condiciones especiales de nuestro país.

*Bases de la publicacion.*

1.ª Esta obra saldrá á luz por entregas de 16 páginas, de impresion y tamaño iguales á los del prospecto, cada una de las cuales llevará intercalados en el texto los grabados y láminas correspondientes.

2.ª Cada semana se repartirán dos entregas.

3.ª El precio de cada entrega será de dos reales en toda España. Los señores suscritores de provincias habrán de anticipar el importe de doce entregas, ya sea en libranzas ó ya en sellos de Correos, sin cuyo requisito no se servirá suscripcion alguna.

4.ª La correspondencia se dirigirá al Sr. Director del Centro Agrícola Industrial y Mercantil establecido en Madrid, calle de las Hileras, núm. 6, principal.

5.ª Tambien se admitirán suscripciones en las principales librerías de todas las capitales de provincia.

---

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.